



MEMORIA

AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS EJERCICIO 2018 -Modelo simplificado-

1.- LA ORGANIZACIÓN

1.1.- Población oficial y otros datos de carácter socioeconómico

Situado en la zona centro-occidental de la provincia de Valencia, en la cuenca del río Júcar. La superficie del término es completamente montañosa, desarrollándose en su parte norte la sierra del Ave, que también toma el nombre del municipio. Sus cumbres más elevadas son los vértices geodésicos de tercer orden del Ave (949 msnm) y del Carcamal (834 msnm). Al sureste se alza la sierra del Caballón, en la que se encuentra el vértice geodésico de segundo orden de Colaita (872 m). Asimismo se encuentran en el término los vértices geodésicos del Pulpítico (610 m), en el límite con Yátova y el Madroñal (582 m), ambos de tercer orden.

El río Júcar sirve de límite durante un largo trecho con los términos de Catadau, Tous, Millares y Cortes de Pallás, discurriendo encajonado la mayor parte de su recorrido, que es muy sinuoso. Vierten sus aguas al Júcar los barrancos de Fleirón, de la Murta, de la Fuentecilla, del Bosque, la rambla de la Canal, que recibe más adelante el nombre de barranco del Jalón, y el del Cazador. Hacia la cuenca del Magro vierten sus aguas los barrancos de Cairón, Garrogueras, Perelló, del Purgatorio, Cal, Golondrinas y otros.

En el término hay un gran número de bosques poblados de pinos y otras coníferas. Aunque hay que lamentar graves incendios en los últimos años.

Se accede a esta localidad, desde Valencia, a través de la A-3, tomando luego la CV-425 y finalmente la CV-426.

1.2.- Norma de creación de la entidad

No necesario informar acerca de la norma de creación del Municipio, la Provincia y la Isla.

1.3.- Actividad principal de la entidad, su régimen jurídico, económico-financiero y de contratación. En el supuesto de servicios públicos gestionados de forma indirecta, se indicará la forma de gestión.

La actividad desarrollada por el Ayuntamiento de Dos Aguas es la propia de las entidades que conforman la Administración Local.



El régimen jurídico de la Entidad Contable es el correspondiente al de corporación de Derecho Público, sujeto por lo que se refiere a su actividad económica-financiera plenamente a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y tiene la consideración de Administración Pública a los efectos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los servicios de titularidad municipal son gestionados de forma directa. No obstante, en el caso de gestión indirecta, deberá detallarse la forma de gestión de los mismos conforme a lo siguiente:

Nº Expediente	Identificación del servicio	Forma de gestión del servicio

1.4.- Descripción de las principales fuentes de ingresos, y en su caso tasas y precios públicos percibidos.

Los ingresos liquidados del Ayuntamiento de Dos Aguas en el ejercicio 2018 han sido los siguientes:

INGRESOS	2018	%
1.- Impuestos directos	235.294,97 €	20,86%
2.- Impuestos indirectos	352,80 €	0,03%
3.- Tasas y otros ingresos	385.614,76 €	34,19%
4.- Transferencias corrientes	111.112,92 €	9,85%
5.- Ingresos patrimoniales	1.368,70 €	0,12%
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	733.744,15 €	65,05%
6.- Enajenación de inversiones reales	- €	0,00%
7.- Transferencias de capital	394.140,40 €	34,95%
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	394.140,40 €	34,95%
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	1.127.884,55 €	100,00%
8- Activos Financieros	- €	0,00%
9.- Pasivos Financieros	- €	0,00%
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	- €	0,00%
TOTAL INGRESOS	1.127.884,55 €	100,00%

Siendo el detalle de tasas y precios públicos el siguiente:

Eco. Descripción	D	Derechos Rec Netos
30000 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA		8.595,83



30900 TASA CEMENTERIO	2.454,00
33100 TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS	787,25
33200 APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EMPRESAS SUMINISTROS	2.458,46
33300 APROVECHAMIENTOS EMPRESAS TELECOMUNICACIONES	276,65
33600 MERCADILLO SEMANAL	894,00
33800 COMPENSACION TELEFONICA DE ESPAÑA	876,07
39211 RECARGO DE APREMIO.	358,05
39300 INTERESES DE DEMORA	70,93
39700 CANON POR APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS.	367.567,57
39900 INGRESOS DIVERSOS	1.275,95
TOTAL	385.614,76

1.5.- Consideración fiscal de la entidad a efectos del impuestos de sociedades y, en su caso operaciones sujetas a IVA y porcentaje de prorrata.

El Ayuntamiento de Dos Aguas está exento de impuesto sobre sociedades en virtud de lo dispuesto en el art 9.1.a de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Respecto a las operaciones sujetas a IVA, el Ayuntamiento de Dos Aguas aplica sectores diferenciados para el suministro domiciliario de agua potable. Aplica por tanto independencia de de sectores y no porcentaje de prorrata.

1.6.- Estructura organizativa básica, en sus niveles político y administrativo

Nivel político

La estructura política, como consecuencia de los resultados de las elecciones celebradas el mes de mayo de 2015 es la siguiente:

ALCALDE _____ D. JOSÉ RAMÓN GRAU GRAU (P.P)

TENENCIAS DE ALCALDÍA: RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2015

1ª Tenencia de Alcaldía _____ D. JOSÉ ALCACER ORTEGA (P.P)

2ª Tenencia de Alcaldía _____ D. JOSE DEL VALLE GRAU (P.P)

CONCEJALÍAS DELEGADAS: RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2015

CONCEJALIA	CONCEJAL
AGRICULTURA, GANADERIA, CAMINOS RURALES Y FIESTAS	JOSÉ ALCACER ORTEGA
DEPORTES Y MEDIO AMBIENTE	JOSÉ DEL VALLE GRAU



SERVICIOS SOCIALES Y JUVENTUD	JUAN ANTONIO DÍAZ TORRALBA
CULTURA, EDUCACION Y SANIDAD	SUSANA GRAU RICARTE

A 31 de diciembre la Corporación estuvo representada por los siguientes concejales:

Alcalde	PP
1º Teniente de Alcalde	PP
2º Teniente de Alcalde	PP
Concejal	PP
Concejal	PP
Concejal	PSOE
Concejal	PSOE

En cuanto a las comisiones de estudio, existen la Comisión Especial de Cuentas, con las funciones propias que le atribuye la legislación vigente o el acuerdo concreto de su creación.

Nivel administrativo

A nivel administrativo durante 2018 la plaza reservada a funcionario con habilitación de carácter estatal (Secretaría-Intervención) estuvo cubierta.

1.7. Número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre, tanto funcionarios como personal laboral, distinguiendo por categorías y sexos.

En la entidad a 31 de diciembre han prestado sus servicios, un concejal con dedicación parcial, 1 funcionario de carrera y 11 empleados laborales.

Por sexos, a 31 de diciembre figuraban 4 mujeres y 7 hombres.

1.8. Entidad o entidades propietarias y porcentaje de participación de éstas en el patrimonio de la entidad contable.

El Ayuntamiento de Dos Aguas no depende de otras entidades. No obstante, en su caso, la entidad contable deberá informar de la participación de las entidades propietarias en su patrimonio conforme a la siguiente tabla:

Nombre de la Entidad Propietaria	CIF	% de participación en el patrimonio de la entidad contable
----------------------------------	-----	--



--	--	--

1.9. Identificación, en su caso de las entidades del grupo, multigrupo y asociadas de las que forme parte la entidad contable, indicando su actividad (excepto del municipio, la provincia y la isla) así como el porcentaje de participación en el capital social o patrimonio de cada una de ellas.

1.9.1.- Organismos autónomos

Nombre	CIF	Actividad
--	--	--

1.9.2.- Sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal

Nombre	CIF	Actividad
--	--	--

1.9.3.- Sociedades mercantiles de economía mixta

Nombre	CIF	Actividad	% particip. en capital social
--	--	--	--

1.9.4.- Entidades públicas empresariales

Nombre	CIF	Actividad
--	--	--

1.9.5.- Consorcios

A 31 de diciembre de 2018, la Entidad Contable tenía adscritos los siguientes Consorcios:

Nombre	CIF	Actividad	% particip. en el patrimonio
Consorcio Valencia Interior (plan Zonal de Residuos Sólidos VI,VII y IX)	--	Tratamiento RSU.	--

1.9.5.a) Los consorcios participados por la Entidad Contable son los siguientes:



Nombre	CIF	Actividad	% particip. en el patrimonio

1.9.5.b) Las Fundaciones en las que la Entidad Contable forma parte de su patronato y su actividad son las siguientes

Nombre	CIF	Actividad	% particip. en el patrimonio
--	--	--	--

1.9.6. Las Mancomunidades de las que forma parte y su actividad son las siguientes

Nombre	CIF	Actividad	% particip. en el patrimonio
Mancomunidad Hoya Buñol- Chiva	P4600025C	Servicio de recogida de animales abandonados, servicio de atención a la infancia y la familia, Servicios Sociales, Agente Desarrollo Local, Ingeniero y otros de menor alcance.	

1.9.7. Otros organismos asociados

También forma parte de la Asociación del Llano de Chiva a la Plana de Utiel y UTE Agricultores de la Vega de Valencia.

2.- GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

2.1. Gestión indirecta:

Objeto	Recaudación Voluntaria y Ejecutiva.
Plazo	--
Bienes de dominio público afectos a la gestión	--
Aportaciones no dinerarias	--
Transferencias y subvenciones comprometidas	--
Anticipos reintegrables	--



Préstamos concedidos	--
Bienes objeto de reversión	--

2.2. Convenios:

Convenio recaudación

Objeto	Gestión Tributaria y recaudación tributos municipales
Plazo	Duración indefinida
Aportaciones no dinerarias	--
Transferencias y subvenciones comprometidas	

2.3. Actividades conjuntas:

Objeto	--
Plazo	--
Compromisos asumidos	--

2.4. Otras formas de colaboración público-privada:

Objeto	--
Plazo	--
Transferencias y subvenciones comprometidas	--
Precio acordado	--

3.- BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

3.1. Imagen fiel

a) Requisitos de la información, principios contables públicos y criterios contables no aplicados por interferir en el objetivo de la imagen fiel y, en su caso, incidencia en las cuentas anuales

No se da ninguna de las circunstancias referidas anteriormente.

b) Principios, criterios contables aplicados e información complementaria necesaria para alcanzar el objetivo de imagen fiel y ubicación de ésta en la memoria.

Las cuentas anuales adjuntas se presentan de acuerdo con los principios y criterios contables previstos en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, de forma que expresen, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, la situación

financiera y los resultados de la Entidad.

3.2. Comparación de la información

AÑO 2017

3.3. Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores.

La entidad ha aplicado los criterios de contabilización con uniformidad.

3.4. Información sobre cambios en estimaciones contables cuando sean significativos.

No se han producido cambios en las estimaciones contables que puedan considerarse significativas.

4.- NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

La entidad contable ha utilizado, en la elaboración de sus cuentas anuales las normas de reconocimiento y valoración contenidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

1. Inmovilizado material

El inmovilizado material son los activos tangibles, muebles e inmuebles que:

- a) Posee la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos.
- b) Se espera tengan una vida útil mayor a un año.

Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado material y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes muebles cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial así lo aconsejen.

2. Criterios de valoración aplicables.

- a) Precio de adquisición:

Comprende su precio de compra, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier coste



directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio del activo para el uso al que está destinado. Se deducirá del precio del elemento cualquier clase de descuento o rebaja que se haya obtenido.

b) Coste de producción:

El coste de producción de un activo fabricado o construido por la propia entidad se determina utilizando los mismos principios aplicados al precio de adquisición de los activos.

Dicho coste se obtendrá añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otros materiales consumidos, aplicando el criterio de identificación directa o en su defecto el coste medio ponderado o FIFO, los demás costes directamente imputables a la fabricación o elaboración del bien. Igualmente se añadirá la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectos relacionados con la fabricación o elaboración.

c) Valor razonable:

Es el importe por el que puede ser adquirido un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua. El valor razonable se determinará sin deducir los costes de transacción en los que pudiera incurrirse en su enajenación. No tendrá en ningún caso el carácter de valor razonable el que sea resultado de una transacción forzada, urgente, o como consecuencia de una liquidación involuntaria.

Con carácter general, el valor razonable se calculará con referencia a un valor de mercado fiable. En este sentido, el precio cotizado en un mercado activo será la mejor referencia del valor razonable, entendiéndose por tal aquel en el que se den las siguientes condiciones:

a) Los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos.

b) Pueden encontrarse en todo momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio.

c) Los precios son conocidos y fácilmente accesibles para el público. Estos precios, además, reflejan transacciones de mercado reales y actuales y producidas con regularidad.

En aquellos elementos para los que no exista un mercado activo, el valor razonable se obtendrá mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración. Entre los modelos y técnicas de valoración se incluye el empleo de transacciones recientes en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas, si estuviesen disponibles, referencias al valor razonable de otros activos que son sustancialmente iguales,



descuentos de flujos de efectivo y modelos generalmente aceptados para valorar opciones. En cualquier caso, las técnicas de valoración empleadas deberán ser consistentes con las metodologías generalmente aceptadas por el mercado para la fijación de precios, debiéndose usar, si existe, la técnica de valoración empleada por el mercado que haya demostrado ser la que obtiene unas estimaciones más realistas de los precios.

Las técnicas de valoración empleadas deberán maximizar el uso de datos observables de mercado y otros factores que los participantes en el mercado considerarían al fijar el precio, y limitar en todo lo posible el empleo de datos no observables.

La entidad deberá evaluar la técnica de valoración de manera periódica, empleando los precios observables de transacciones recientes en ese mismo activo o utilizando los precios basados en datos observables de mercado que estén disponibles.

Se considerará que el valor razonable obtenido a través de los modelos y técnicas de valoración anteriores no es fiable cuando:

- a) La variabilidad en el rango de las estimaciones del valor razonable es significativa, o
- b) Las probabilidades de las diferentes estimaciones dentro de este rango no se pueden medir razonablemente para ser utilizadas en la estimación del valor razonable.

Cuando proceda la valoración por el valor razonable, los elementos que no puedan valorarse de manera fiable, con referencia a un valor de mercado o mediante los modelos y técnicas de valoración antes señalados, se valorarán, según proceda, por su precio de adquisición, coste de producción o coste amortizado, haciendo mención en la memoria de este hecho y de las circunstancias que lo motivan.

2. Patrimonio Público del Suelo

Son activos no corrientes materializados generalmente en bienes inmuebles, afectados al destino de dicho patrimonio.

Los bienes del patrimonio público del suelo deberán registrarse en contabilidad cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo previstos en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan y su valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material».

3. Inversiones inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias son inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del propietario o por parte del



arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones.

Asimismo se considerarán inversiones inmobiliarias aquellos bienes patrimoniales distintos de los que forman el patrimonio público del suelo que no se clasifiquen a su entrada en el patrimonio de la entidad como inmovilizado material.

En aquellos supuestos en los que una parte del inmovilizado material de las entidades se tiene para obtener rentas o plusvalías y otra parte se utiliza en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos, la entidad las contabilizará por separado si dichas partes pueden ser vendidas separadamente. Si estas partes no pueden ser vendidas separadamente, la entidad únicamente la calificará como inversión inmobiliaria, si sólo una parte insignificante se utiliza para la producción o prestación de bienes o servicios, o para fines administrativos.

A las inversiones inmobiliarias le serán de aplicación lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material».

4. Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se concreta en un conjunto de activos intangibles y derechos susceptibles de valoración económica de carácter no monetario y sin apariencia física que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyen una fuente de recursos de la entidad.

Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado intangible y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes y derechos cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.

Se aplicarán los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material»

5. Arrendamientos

Se entiende por arrendamiento, a efectos de esta norma, cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

Los activos objeto de arrendamiento financiero se registrarán y valorarán de acuerdo a la

norma de reconocimiento y valoración que les corresponda de acuerdo con su naturaleza.

6. Permutas

En aquellos supuestos en los que los activos intercambiados no son similares desde un punto de vista funcional o vida útil y se pueda establecer una estimación fiable del valor razonable de los mismos: el valor razonable del activo recibido. En el caso de no poder valorar con fiabilidad el valor razonable del activo recibido, el valor razonable del bien entregado, ajustado por el importe de cualquier eventual cantidad de efectivo transferida en la operación.

En aquellos supuestos en los que activos intercambiados son similares desde un punto de vista funcional y vida útil:

(a) Si en la operación no se realiza ningún intercambio de efectivo: por el valor contable del activo entregado con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.

(b) Si en la operación se efectuara algún pago adicional de efectivo: por el valor contable del activo entregado incrementado por el importe del pago en efectivo realizado adicionalmente con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.

(c) Si en la operación hubiera un cobro adicional de efectivo: la entidad deberá diferenciar la parte de la operación que supone una venta –contraprestación en tesorería– de la parte de la operación que se materializa en una permuta –activo recibido– debiéndose tener en cuenta a este respecto la proporción que cada una de estas partes supone sobre el total de la contraprestación –tesorería y valor razonable del bien recibido–.

7. Activos y pasivos financieros

Son activos financieros el dinero en efectivo, los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otra entidad, los derechos a recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables.

Un pasivo financiero es una obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente desfavorables.

Los activos y pasivos financieros se registrarán y valorarán de acuerdo a las normas de reconocimiento y valoración que les corresponda de acuerdo con su naturaleza, reguladas

en la segunda parte "normas de reconocimiento y valoración" de la instrucción de contabilidad aplicable.

8. Coberturas contables

Mediante una operación de cobertura, uno o varios instrumentos financieros denominados instrumentos de cobertura, son designados para cubrir un riesgo específicamente identificado que puede tener impacto en la cuenta del resultado económico patrimonial o en el estado de cambios en el patrimonio neto, como consecuencia de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo de una o varias partidas cubiertas.

Con carácter general, los instrumentos que se pueden designar como instrumentos de cobertura son los derivados. En el caso de coberturas de tipo de cambio, también se podrán designar como instrumentos de cobertura activos financieros y pasivos financieros distintos de los derivados.

El instrumento de cobertura que sea un derivado, o el componente de tipo de cambio de un activo o pasivo financiero designado instrumento de cobertura en una cobertura del riesgo de tipo de cambio, se valorará por su valor razonable.

La imputación del resultado obtenido en el instrumento de cobertura atribuible a la parte del mismo que haya sido calificada como cobertura eficaz, deberá realizarse en el mismo ejercicio en el que las variaciones en la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto afecten al resultado económico patrimonial.

9. Existencias

Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por el precio de adquisición o el coste de producción.

En las existencias que necesiten un período superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, se podrán incluir, en el precio de adquisición o coste de producción, los gastos financieros, en los términos previstos en la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material», con el límite del valor realizable neto de las existencias en las que se integren.

Los débitos derivados de estas operaciones se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración n.º 9, «Pasivos financieros».

10. Activos construidos o adquiridos para otras entidades



Son los bienes construidos o adquiridos por una entidad gestora, con base en el correspondiente contrato, convenio o acuerdo, con el objeto de que una vez finalizado el proceso de adquisición o construcción de los mismos se transfieran necesariamente a otra entidad destinataria, con independencia de que esta última participe o no en su financiación.

En el caso de construcción de los bienes, cuando los ingresos y los costes asociados al contrato o acuerdo puedan ser estimados con suficiente grado de fiabilidad, los ingresos derivados del mismo se reconocerán en el resultado del ejercicio, en base al grado de avance o realización de la obra al final de cada ejercicio.

El coste de la obra se calculará conforme a lo establecido para la determinación del coste de producción en la norma de reconocimiento y valoración n.º 11, «Existencias».

11. Transacciones en moneda extranjera

Transacción en moneda extranjera: Es toda operación que se establece o exige su liquidación en una moneda extranjera.

Se entiende por moneda extranjera cualquier moneda distinta del euro.

Toda transacción en moneda extranjera se registrará, en el momento de su reconocimiento en las cuentas anuales, en euros, aplicando al importe correspondiente en moneda extranjera el tipo de cambio al contado, existente en la fecha de la operación.

Se podrá utilizar un tipo de cambio medio del periodo (como máximo mensual) para todas las transacciones que tengan lugar durante ese intervalo, en cada una de las clases de moneda extranjera en que éstas se hayan realizado, salvo que dicho tipo haya sufrido variaciones significativas durante el intervalo de tiempo considerado.

En cada fecha de presentación de las cuentas anuales se aplicarán las siguientes reglas para realizar la conversión de los saldos denominados en moneda extranjera a euros:

a) Partidas monetarias.

Los elementos patrimoniales de carácter monetario denominados en moneda extranjera se valorarán aplicando el tipo de cambio al contado existente en esa fecha.

b) Partidas no monetarias.

b.1.) Las partidas no monetarias valoradas al coste se valorarán aplicando el tipo de cambio

al contado de la fecha en que fueron registradas.

b.2) Las partidas no monetarias valoradas al valor razonable se valorarán aplicando el tipo de cambio al contado de la fecha en la que se determinó el valor razonable.

Las amortizaciones deberán dotarse sobre el importe anteriormente calculado.

La conversión a euros de los valores necesarios para estimar el deterioro de valor, se realizará aplicando el tipo de cambio en el momento de su determinación.

12. Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos del ejercicio se imputarán al resultado del mismo, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto de acuerdo con lo previsto en la segunda parte de este Plan General de Contabilidad Pública o en su normativa de desarrollo.

13. Provisiones y contingencias

Una provisión es un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. Dará origen al pasivo todo suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal, contractual o implícita para la entidad, de forma que a la entidad no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.

Una obligación implícita es aquella que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en las que debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas gubernamentales que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones:

a) La entidad tiene una obligación presente (ya sea legal, contractual o implícita) como resultado de un suceso pasado.

b) Es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelar tal obligación

c) Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

Se reconocerán como provisiones sólo aquellas obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia sea independiente de las acciones futuras de la entidad.

No se pueden reconocer provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro.

Un pasivo contingente es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios; o bien el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad.

La entidad no debe proceder al reconocimiento de ningún pasivo contingente en el balance. No obstante se informará en memoria, salvo en el caso de que la posibilidad de tener una salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios, se considere remota.

Los pasivos contingentes han de ser objeto de evaluación continuada.

14. Transferencias y subvenciones

Las transferencias tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas.

Las subvenciones tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro.

Las transferencias y subvenciones suponen un aumento del patrimonio neto del beneficiario de las mismas y, simultáneamente, una correlativa disminución del patrimonio neto del

concedente.

Las transferencias y subvenciones concedidas se contabilizarán como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública.

Cuando al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento, se deberá dotar una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto.

Las transferencias monetarias se reconocerán simultáneamente al registro del ingreso presupuestario de conformidad con los criterios recogidos en la primera parte de este texto, relativa al marco conceptual de la contabilidad pública. No obstante, podrán reconocerse con anterioridad cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su percepción.

Las subvenciones recibidas se considerarán no reintegrables y se reconocerán como ingresos por el ente beneficiario cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención a favor de dicho ente, se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en el marco conceptual de la contabilidad pública. En los demás casos las subvenciones recibidas se considerarán reintegrables y se reconocerán como pasivo.

15. Actividades conjuntas

Una actividad conjunta es un acuerdo en virtud del cual dos o más entidades denominadas partícipes emprenden una actividad económica que se somete a gestión conjunta, lo que supone compartir la potestad de dirigir las políticas financiera y operativa de dicha actividad con el fin de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio, de tal manera que las decisiones estratégicas, tanto de carácter financiero como operativo requieran el consentimiento unánime de todos los partícipes.

Cada partícipe reconocerá en sus cuentas anuales, clasificados de acuerdo con su naturaleza la parte proporcional que le corresponda, en función de su porcentaje de participación, de los activos que controle conjuntamente con los demás partícipes y de los pasivos en los que haya incurrido conjuntamente, así como los activos afectos a la actividad conjunta que controle de forma individual y los pasivos en que incurra individualmente



como consecuencia de la actividad conjunta, y la parte proporcional que le corresponda de los ingresos generados y de los gastos incurridos en la actividad conjunta, así como los gastos incurridos individualmente como consecuencia de su participación en la actividad conjunta.

En el reconocimiento y valoración de dichos activos, pasivos, ingresos y gastos se aplicarán los criterios previstos en la norma de reconocimiento y valoración correspondiente.

16. Activos en estado de venta

Los activos en estado de venta son activos no financieros, excluidos los del patrimonio público del suelo, clasificados inicialmente como no corrientes cuyo valor contable se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado. Para aplicar la clasificación anterior, el activo debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos, y su venta debe ser altamente probable.

La entidad valorará estos activos al valor contable que correspondería en ese momento al activo no corriente, según el modelo del coste. Para ello, se darán de baja todas las cuentas representativas del inmovilizado que cambia de uso y se darán de alta las cuentas representativas del activo en estado de venta que incluirán, en su caso, el deterioro acumulado que existiese previamente a su clasificación.

11.- PASIVOS FINANCIEROS

Deudas con entidades de crédito I/p

T.I.E.	Deuda al 1 Enero Coste Amortizado	Deuda al 1 Enero Intereses Explícitos	Creaciones Efectivo	Creaciones Gastos	Intereses Devengados T.I.E. Explícitos	Intereses Devengados T.I.E. Resto	Intereses Cancelados	Dif. Cambio Coste Amortizado	Dif. Cambio Intereses Explícitos	Disminuciones Valor Contable	Disminuciones Resultado	Deuda al 31 Dic. Coste Amortizado

Líneas de crédito c/p

Identificación	LÍMITE CONCEDIDO	DISPUESTO	DISPONIBLE	COMISIÓN S/ NO DISPUESTO

15.- TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS Y GASTOS

Transferencias y subvenciones concedidas

Características	NIF del receptor	Importe	Finalidad	Reintegros



Transferencias y subvenciones recibidas

IMPORTE

2018.01.33600.62201. DIPUTACION RIHA 2016 - PROYECTO DE E. RESTAURACION PARCIAL T. VILARRAGUT FASE II	2018	35.000,00
2018.02.17000.21001. DIPUTACIÓN - PROGRAMA DE GESTION FORESTAL SOSTENIBLE MTO.	2018	4.650,06
2018.03.17000.62301. DIPUTACION - PROGRAMA DE GETION FORESTAL SOSTENIBLE	2018	2.790,39
2018.04.92000.62700. DIPUTACION - GASTOS DERIVADOS DE INUNDACIONES Y LLUVIAS	2018	15.871,15
2018.05.92000.62701. DIPUTACION - DAÑOS POR FUERTES LLUVIAS NOV DIC	2018	33.516,09
2018.06.24100.13100. DIPUTACION - PLAN DE EMPLEO 2018	2018	3.478,44
2018.07.15000.22706. DIPUTACION - SUBV. ASISTENCIA TECNICA MUNICIPAL < 5000 HABITANTES	2018	13.500,00
2018.08.15000.63201. DIPUTACION SOM 18-19 - ADECUACION PLANTA BAJA ED MUNICIPAL ALMACEN VEHICULOS	2018	25.000,00
2018.09.16100.63305. DIPUTACION SOM 18-19 - REP SOCABON Y SUST RED AGUA PLAZA CONSTITUCION	2018	20.000,00
2018.10.16100.63303. DIPUTACION SOM 18-19 - REP DEPOSITO DE AGUA POTABLE MUN	2018	18.000,00
2018.11.32700.22700. DIPUTACION - SALUD Y DESARROLLO	2018	933,87
2018.12.33400.22610. DIPUTACION - FESTEJOS Y SARC 2018	2018	4.330,58
2018.13.33400.22699. DIPUTACION - FESTEJOS Y SARC 2018	2018	2.413,95
2018.14.93300.62201. DIPUTACION SOM 18-19 - CONST EDIF EXPOSICIONES Y USO MULTIPLE CALLE SUBIDA CASTILLO	2018	122.876,30
2018.15.93300.62700. DIPUTACION SOM 18-19 - DEMOLICION VIVIENDA CALLE SUBIDA CASTILLO	2018	33.000,00
2018.16.32700.22700. DIPUTACION - MOSQUITO TIGRE	2018	2.264,87
2018.17.45300.22706. DIPUTACION PCV 18 - HONORARIOS PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD PCV	2018	3.596,95
2018.18.45300.62301. DIPUTACION PCV 2018 - ADQUISICION REMOLQUE AGRICOLA	2018	8.893,50
2018.19.45300.63201. DIPUTACION PCV 2018 - ACOND FIRME MURO Y ECOLL CAMINO HERRERO	2018	45.287,26
2018.20.16000.61901. DIPUTACION IFS 2018 - SUST RED ALCANTARILLADO Y ACOMETIDA 517	2018	26.000,00
2018.21.16000.61902. DIPUTACION IFS 2018 - SUST RED ABASTECIMIENTO AGUA PORTABLE / ACOMETIDA 519	2018	10.500,00
2018.22.16500.63301. DIPUTACION IFS 2018 - SUST LUMINARIAS LED ALTA EFICIENCIA 518	2018	38.205,16
2018.23.42500.62700. DIPUTACION IFS 2018 - INSTALACION PUNTO DE RECARGA VEHICULO ELECTRICO 510	2018	8.000,00
2018.24.93300.63203. DIPUTACION IFS 2018 - REPARACION TRAMOS ESCALERA LATERAL EDIF MULTIFUNCION 516	2018	11.105,99
2018.25.16000.61901. DIPUTACION IFS 2018 - DIRECCION SUST RED ALCANTARILLADO Y ACOMETIDA 507	2018	1.452,00
2018.26.16000.61902. DIPUTACION IFS 2018 - DIRECCION SUST RED ABASTECIMIENTO AGUA PORTABLE / ACOMETIDA 509	2018	950,00
2018.27.16500.63301. DIPUTACION IFS 2018 - DIRECCION SUST LUMINARIAS LED ALTA EFICIENCIA 508	2018	1.800,00
2018.28.42500.62700. DIPUTACION IFS 2018 - DIRECCION INSTALACION PUNTO DE RECARGA VEHICULO ELECTRICO 505	2018	600,00
2018.29.93300.63203. DIPUTACION IFS 2018 - DIRECCION REPARACION	2018	900,00



TRAMOS ESCALERA LATERAL EDIF MULTIFUNCION 506		
2018.30.16000.61901. DIPUTACION IFS 2018 - PROYECTO SUST RED ALCANTARILLADO Y ACOMETIDA 511	2018	3.025,00
2018.31.16000.61902. DIPUTACION IFS 2018 - PROYECTO SUST RED ABASTECIMIENTO AGUA PORTABLE / ACOMETIDA 515	2018	1.900,00
2018.32.16500.63301. DIPUTACION IFS 2018 - PROYECTO SUST LUMINARIAS LED ALTA EFICIENCIA 514	2018	2.500,00
2018.33.42500.62700. DIPUTACION IFS 2018 - PROYECTO INSTALACION PUNTO DE RECARGA VEHICULO ELECTRICO 512	2018	1.200,00
2018.34.93300.63203. DIPUTACION IFS 2018 - PROYECTO REPARACION TRAMOS ESCALERA LATERAL EDIF MULTIFUNCION 513	2018	1.300,00

17.- INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE

17.2. Importe de los beneficios fiscales por razones medioambientales que afecten a los tributos propios

Ordenanza fiscal	Tributo	Descripción del beneficio fiscal

OTRA INFORMACIÓN DE RELEVANCIA PARA LA CUENTA GENERAL

Apellidos, nombre y NIF de:

Alcalde: JOSÉ RAMÓN GRAU GRAU

Interventor:

Tesorero:

Datos tramitación de la Cuenta General:

Fecha de aprobación definitiva del presupuesto:

Fecha de aprobación de la liquidación del presupuesto:

Fecha de formación de la cuenta general:

Fecha del informe de la Comisión Especial de Cuentas:

Fecha de inicio de exposición pública:

Fecha de presentación al Pleno:

Aprobada (Si/No):